ANTECEDENTES DE MATERIAS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros, se presenta a los accionistas la siguiente información complementaria de las principales materias que serán sometidas a su decisión en la junta citada para el día 27 de abril de 2017.

I. TRIGÉSIMO CUARTA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1) Distribución de utilidades y Política de Dividendos.

La Política de Dividendos aprobada por el Directorio consiste en limitar al mínimo legal la distribución de las utilidades del ejercicio, a objeto de utilizar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades de capital asociadas al explosivo crecimiento de la cartera proveniente de la licitación de nuevos afiliados. Lo anterior, sin perjuicio de que el Directorio tiene facultades para acordar y otorgar dividendos provisorios, con cargo a las utilidades del ejercicio, si los intereses sociales y recursos disponibles así lo permitieran, haciéndose presente, en todo caso, que a esta fecha no existe acuerdo en tal sentido.

Finalmente, en línea con la política recién descrita, el Directorio propone limitar la distribución de dividendos de las utilidades del año 2016 al mínimo obligatorio, que asciende a la suma de M$ 190.474 como dividendo mínimo obligatorio a repartir.

2) Política de Inversión y financiamiento.

La principal inversión de la Administradora es el encaje a que se refiere el artículo 40 del Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, que representa el 1% de los recursos administrados en cada fondo de pensiones, y se invierte en cuotas de los referidos fondos. Por su parte, los recursos de los fondos de pensiones son invertidos de acuerdo a las Políticas de Inversión y a la Política de Solución de Conflictos de Interés, de los fondos de pensiones.

La sociedad se encuentra en un proceso de crecimiento acelerado de su cartera de clientes producto de la adjudicación de la Licitación de Administración de Cuentas de Nuevos Afiliados, a que se refiere el Título XV del Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, por lo que los recursos financieros de la Sociedad se han destinado a financiar aquel crecimiento y los requerimientos de Encaje de los nuevos clientes.

3) Designación de los Auditores Externos de la Sociedad.

El Directorio propone a la Junta, como primera preferencia, a Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesoría Ltda., y como segunda preferencia a RSM Chile Ltda., para que durante el ejercicio 2017 examinen y emitan su opinión profesional respecto de la contabilidad, balances y estados financieros de la Sociedad y de los Fondos de Pensiones.

La proposición se funda en que las dos empresas presentadas poseen reconocido prestigio nacional e internacional, y poseen una extensa experiencia en la industria de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Ambas cumplen con las condiciones de independencia, experiencia y trayectoria necesarias para desempeñar la función requerida, y se trata de empresas inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los principales antecedentes tenidos en consideración para la definición del orden de prioridad o preferencia antes señalado, son los siguientes:

a) Independencia.
Ernst & Young ha sido la firma de auditoría externa de AFP Planvital S.A. desde el año 2013, por lo que su contratación por el ejercicio 2017 significaría un quinto año de revisión de esa firma auditora, lo que en caso alguno afecta la independencia del auditor, por el contrario, le permite consolidar el trabajo de revisión y conocimiento de la empresa para emitir una opinión profesional acabada. Asimismo, se hace presente que dicha empresa es la que presta servicios de auditoría a todo el Grupo Generali, a nivel global. Por su parte, RSM Chile Ltda. fue la empresa auditora durante varios ejercicios hasta el año 2012, rotando oportunamente al Socio de Auditoría, asegurando la independencia de opinión de la empresa.

b) Experiencia.
Ernst & Young es la empresa de auditoría de diversas Administradoras de Fondos de Pensiones, lo que da cuenta de la experiencia y conocimientos que tiene en esta industria. Por su parte, la experiencia de RSM Chile Ltda. consta por haber sido ésta la empresa de auditoría de la sociedad en diversos ejercicios hasta el año 2012.

c) Costo.
El valor de la propuesta de Ernst & Young auditoría para el año 2016, incluyendo las revisiones normativas adicionales, corresponde a 3.375 UF, cifra que es superior a la cotizada por RSM Chile Ltda., de 2.500 UF. No obstante lo anterior, ambas cotizaciones se ubican dentro de los rangos de mercado.

d) Horas.
Las propuestas de Ernst & Young y RSM Chile Ltda., son equivalentes en la cantidad de horas profesionales consideradas en la cotización, y éstas se estiman suficientes, teniendo en consideración el conocimiento que ha adquirido de la Sociedad en los ejercicios anteriores.

e) Cumplimiento.
Tanto Ernst & Young como RSM Chile Ltda. no han recibido sanciones de la Superintendencia de Valores y Seguros en el ejercicio 2016, ni en lo que va corrido del presente año.

4) Periódico de Publicación de Avisos.

Para dar cumplimiento al Artículo 59 de la Ley Nº 18.046, el Directorio propondrá a la Junta que los avisos de citación a Juntas de Accionistas se publiquen en el diario electrónico El Libero, cuyo portal web es www.ellibero.cl.

5) Elección del Directorio.

Atendido a que en el mes de Enero 2017 la Sociedad tomó conocimiento de la renuncia indeclinable al cargo de director titular de la señora Patricia Espirito Santo, y de su respectivo suplente, doña Claudia Papa Scarpa; corresponde se decida en la citada junta de accionistas la renovación total del Directorio de conformidad con las disposiciones del artículo 32 de la ley N° 18.046.

En los próximos días se pondrá a disposición en el sitio web de la Sociedad el listado y antecedentes de los candidatos a director que serán presentados para elección en la citada junta de accionistas.

Santiago, 11 de abril de 2017.

El Directorio.